"2019- AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN."

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

CONCEJO DELIBERANTE
MESA DE ENTRADAS Y SALIDA
ASUNTOS INGRESADOS
Fecha: 10/09/19 Hs. 13:40
Numero: 805 Fojas: 4
Expte. N°:
Girado:
Recibido: leg 3420

NOTA N° 66/19

Letra: B. MPF

Ushuaia, de septiembre de 2019.

Sr. PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DE USHUAIA
Dn. Juan Carlos PINO
S. / D

Me dirijo a Ud. a efectos de solicitar la incorporación del siguiente proyecto de Ordenanza, para ser incorporado al Boletín de Asuntos Entrados de la próxima Sesión Ordinaria.

Existe la constante necesidad de revisar las políticas de medio ambiente, y de contar con nuevas herramientas para un mejor manejo de los recursos con los que cuenta la ciudad.

En este sentido, el Municipio ya cuenta con el cuerpo de Guardias Ambientales Municipales (GAM), creado por OM N° 3889, cuya estructura, funciones y características en general merecen una transformación y modernización, a los fines de hacer al cuerpo más eficiente y enfocado a las problemáticas actuales.

De este modo, concebimos a los GAM como un cuerpo de excelencia, con amplio sentido de arraigo y compromiso. Creemos que esta nueva propuesta puede ser, en su implementación, una herramienta de utilidad invaluable para lograr objetivos comunitarios tales como la higiene y salud públicas, la preservación del ambiente y la concientización y educación ciudadana.

Por los motivos expuestos, solicito el acompañamiento de mis pares en la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán argentinas."

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

PROYECTO DE ORDENANZA
CUERPO DE GUARDIAS AMBIENTALES MUNICIPALES

Artículo 1°. - Creación. Créase el Cuerpo de Guardias Ambientales Municipales (GAM), en el ámbito del área con incumbencia en materia ambiental, con la finalidad de preservar el patrimonio natural de la ciudad para garantizar el derecho de los vecinos a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano.

Artículo 2°. - Integrantes. El Cuerpo de GAM está integrado por personas mayores de edad, que cumplen con los requisitos de capacitación y evaluación previstos en la reglamentación de la presente para cumplir con idoneidad la función requerida.

Artículo 3°. - Funciones. Se puede asignar a los GAM cuatro (4) tipos de funciones:

a. De fiscalización y control
b. De gestión de planes de manejo
c. De Información y concienciación
d. De coordinación de emergencias

Las funciones previstas en los incisos c y d, deben articularse con el área municipal responsable de las mismas.

Artículo 4°. - Asignación de las funciones. Los GAM pueden cumplir una única función de las establecidas en el artículo 3°, o varias de las funciones simultáneamente, siempre que cuenten con la capacitación requerida para cada una de ellas.

Artículo 5°. - Jefe de GAM. El Cuerpo de GAM está a cargo de un Jefe con las siguientes funciones:

a. conducir, coordinar y supervisar las actividades del personal a su cargo;

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

b. prever, solicitar y disponer los medios y equipos necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas a su personal, y vigilar el buen uso y estado de conservación de dichos bienes

c. proponer o elaborar protocolos de acción para casos de desastre o emergencias en las zonas asignadas a los GAM;

d. promover la suscripción de convenios de cooperación mutua con otras instituciones, fuerzas de seguridad y organizaciones de la sociedad civil, para optimizar los objetivos propuestos;

e. ejercer las facultades disciplinarias que le otorga la reglamentación o normas vigentes;

f. intervenir en las calificaciones y participar en la propuesta de traslados internos del personal a su cargo;

g. proponer a la autoridad administrativa del área acciones de mejora para las actividades y organización del Cuerpo de GAM.

h. remitir las actas de infracción labradas por los GAM al Juzgado Administrativo Municipal de Faltas;

i. adoptar las medidas de necesidad y urgencia que las circunstancias de servicio exijan e informar de las medidas a la brevedad a la autoridad administrativa responsable del área.

j. recabar, a través del personal a su cargo, y procesar datos que permitan generar estadísticas útiles para la gestión municipal;

k. intervenir a través del personal jerárquico del Cuerpo en la planificación y diagramación de los sistemas operativos de control y vigilancia de las áreas protegidas de la ciudad de Ushuaia.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

Artículo 6°. - Fiscalización y control. Son funciones de fiscalización y control de los GAM:

a. recorrer las zonas asignadas y controlar el cumplimiento de la normativa vigente acredite el cumplimento;

b. verificar y evaluar las denuncias sobre cuestiones ambientales efectuadas por los vecinos, excepto en el caso en que la materia de la denuncia es competencia de otra área municipal;

c. labrar actas de infracción cuando se detecten contravenciones;

d. impedir toda actividad que suponga una alteración del estado de equilibrio ambiental urbano, haciendo cesar toda acción que resulte incompatible.

e. comunicar inmediatamente a la autoridad municipal competente la detección de contravenciones o delitos en materia ambiental ocurridas en espacios provinciales o nacionales, a los efectos de que se realicen las denuncias ante las autoridades provinciales o nacionales;

f. promover medidas cautelares para la prevención del deterioro de la calidad de vida, que se ve afectada por el impacto ambiental existente y el potencial.

g. controlar el acceso, circulación, permanencia y salida de personas y vehículos de las áreas protegidas dentro del ejido de Ushuaia;

h. participar en tareas de control de flora y fauna nativa;

i. controlar el uso del fuego en los sectores sujetos a su control;

j. en caso de detectar la posible comisión o comisión en flagrancia de un delito en proceso, dar inmediato conocimiento a las fuerzas de seguridad.

k. otras tareas que encomiende el Jefe de GAM dentro del ámbito de sus funciones.

Artículo 7°. - Gestión de planes de manejo. Son funciones de gestión de planes de manejo:

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

a. intervenir en tareas de monitoreo ambiental, observación y toma de datos encomendados por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza;

b. implementar los planes de manejo de las áreas que les son asignadas;

c. articular con las áreas municipales correspondientes, y con los voluntarios previstos en el artículo 12, el cronograma de acciones para implementar los planes de manejo;

d. colaborar con la detección y evaluación de factores de deterioro ambiental en las zonas asignadas, y ejecutar medidas de remediación;

e. proponer modificaciones a los planes de manejo;

f. identificar sectores a recuperar o reforestar, y llevar adelante las acciones de recuperación o reforestación.

Artículo 8°. - Información y concienciación. Son funciones de información y concienciación de los GAM:

a. fomentar la preservación de los recursos naturales.

b. promover, coordinar y ejecutar acciones en materia de educación ambiental;

c. proveer información sobre cuestiones ambientales a los vecinos que la soliciten;

d. delimitar y proteger determinadas áreas naturales, promoviendo su conocimiento, organizando y facilitando el ingreso responsable con fines turísticos y educativos;

e. participar en la difusión, promoción e información de las áreas naturales de la ciudad;

f. organizar actividades para toda la comunidad, promoviendo el respeto y el cuidado por el medio natural;

g. capacitar y concienciar acerca del uso del fuego y la prevención de incendios en los sectores afectados a la presente ordenanza.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

Artículo 9°. - Coordinación de emergencias. Son funciones de coordinación en emergencias:

a. evaluar y efectuar las acciones necesarias con el fin de minimizar o remediar todas las emergencias ambientales que se produzcan;

b. colaborar con las fuerzas de seguridad, defensa o protección civil e instituciones afines cada vez que lo requieran, dentro de los límites de sus funciones;

c. conocer los programas de prevención de incendios, controlar focos de fuego y asistir en carácter de unidad de apoyo a los Cuerpos de Bomberos en caso de incendio en cualquier sector afectado a la presente Ordenanza.

Artículo 10. - Identificación. El personal del Cuerpo de GAM debe utilizar uniforme, los elementos reglamentarios y placa identificatoria de acuerdo con lo previsto en la reglamentación de la presente.

Artículo 11. - **Capacitación.** Cada Guardia Ambiental Municipal debe acreditar la aprobación de treinta horas anuales de capacitación con evaluación, en las temáticas establecidas por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza.

Artículo 12. - Registro de Voluntarios. La autoridad de aplicación de la presente debe abrir un Registro de voluntarios para colaborar con las funciones de los GAM. Pueden inscribirse en el Registro:

a. cualquier vecino de la ciudad;

b. grupos informales de vecinos interesados en cuestiones ambientales; y

c. las organizaciones sin fines de lucro con incumbencia en materia ambiental.

Artículo 13. - Capacitación. La autoridad de aplicación debe capacitar a los inscriptos en el Registro en las tareas a desempeñar como voluntarios.

Artículo 14. - Reglamentación. El Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente, dentro de los sesenta (60) días de su publicación.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

BLOQUE
MOVIMIENTO POPULAR FUEGUINO
Concejal Ricardo Garramuño

Artículo 15. - **Derógase** la Ordenanza Municipal N° 3889.

Artículo 16. - De forma.

Lic. Ricardo J. Garramuño
Concejal M.P.F.